

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

**DECRETO No. 014
(31 ENERO DE 2017)**

“Por medio del cual se modifica el Decreto 089 de 2005, decreto 160 de 2007 determinando el Reglamento Operativo del Fondo Municipal de Educación Superior del Municipio de Acacias y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Constitución artículo 315, 355, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 003 del 28 de febrero de 2005, Acuerdo No 421 de 2016 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 prevé que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social."*, y que: *"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que esta será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."*

Que la educación en Colombia es un derecho fundamental de orden Constitucional, que busca el mejoramiento de la cultura, el deporte y la calidad de vida de quienes tienen acceso a ella

Que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional,

Que la Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra, como lo reglamenta la Ley 30 de diciembre 28 de 1992.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2005 ***“Por medio del cual se crea el fondo de educación superior del municipio de Acacias”***, con el fin de financiar programas académicos que garanticen la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas de educación superior.

Que el Artículo sexto del Acuerdo No. 003 de 2005 facultó al Alcalde Municipal para reglamentar la organización, operación del fondo para la educación superior, establecer los criterios para el acceso a los recursos del fondo, condiciones, requisitos, que deben cumplir los aspirantes, en general los demás aspectos relacionados con su administración.

Que mediante Decreto 089 de 2005 “Por medio del cual se reglamenta el fondo para la educación superior en el Municipio de Acacias”, el alcalde municipal con el fin de promover el desarrollo educativo de los bachilleres de escasos recursos económicos a nivel de pregrado, en instituciones educativas del nivel superior debidamente reconocidas y establecidas en Colombia y fomentar la educación superior en el municipio, mediante estímulos especiales a los mejores bachilleres de los niveles 1,2,3 del Sisben o la equivalencia de la tabla de puntuación que maneja actualmente el Sisben.

Que mediante el Decreto No 160 del 3 de julio del año 2007, *se modifica el artículo décimo octavo del decreto 089 del 2005”.*

Que mediante el Acuerdo municipal No 421 de 2016, *se otorga facultades al alcalde municipal para modificar la reglamentación del fondo”*

Que en aras de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Alcalde Municipal Meta ***“Para vivir bien”*** se hace necesario modificar el Decreto 089 de 2005, con el fin de aclarar los temas concernientes, a intereses, condonaciones, Junta Administradora, tiempo de amortización y demás aspectos relacionados con su administración.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 421 de 2016, se otorga facultades al Alcalde Municipal para modificar la reglamentación del fondo para la educación superior del Municipio de Acacias Meta y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia ***“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas natural, o jurídicas de derecho privado”.***

Que la Ley 610 de 2000 ***“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*** prohíbe realizar donaciones que hagan o atenten contra el patrimonio del estado.

En virtud de lo anterior,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

DECRETA

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y FUNCION DEL FONDO DE EDUCACION SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

Modifíquese y adiciónese al artículo primero del Decreto No. 089 de 2005 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS DEL FONDO: El fondo será un instrumento financiero de apoyo para el desarrollo de la política educativa del Municipio de Acacias y se tendrá como objetivos entre otros:

- Promover, estimular e incentivar la formación en la Educación Superior, Universitaria, mediante mecanismos financieros para el fomento social de la educación, que hagan posible el acceso y la permanencia en la educación superior, orientados a la población de los escasos recursos económicos.
- Apoyar el ingreso y la permanencia a la Educación Superior a los habitantes que se encuentran en los estándares establecidos por el Sisben de los barrios y veredas del municipio de Acacias.
- Fomentar la Educación superior del municipio de Acacias mediante estímulos especiales (condonación de deuda en un 100%, o 75%), a los mejores bachilleres que cumplan con los requisitos previstos para la respectiva condonación.
- Financiar parcial o totalmente, mediante créditos condonables, los estudios de pregrado en los niveles Técnico, Tecnológico, Profesional, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información (SNIES).

Modifíquese y adiciónese el artículo segundo del Decreto No 089 de 2005 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, el fondo ejercerá las siguientes funciones:

FUNCIONES:

- Gestionar, canalizar, administrar los recursos de carácter municipal, cumpliendo con los criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.
- Financiar mediante créditos blandos los estudios técnicos, tecnológicos, de pregrado, a los bachilleres de escasos recursos económicos que reúnan los requisitos explícitos en el presente decreto.
- Analizar y aprobar políticas que estimulen e incentiven a los estudiantes con buen desempeño académico.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	

1000-19

- Administrar y adjudicar los recursos que por cualquier concepto se reciban de las entidades del Estado, empresa privada, instituciones u organismos de carácter municipal, nacional o internacional, para ser utilizados como subsidios o créditos educativos acorde con las políticas, planes, programas y proyectos trazados por el Gobierno Municipal.
- Diseñar e implementar políticas, mecanismos y herramientas que faciliten el cumplimiento de su misión en materia de administración, recuperación de cartera, logrando la normalización de créditos en etapa de amortización y que se encuentran en mora.
- Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la consolidación de la información reportada por las Instituciones de Educación Superior e Institutos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofertan programas de educación superior en el Municipio y/o el Ministerio de Educación Nacional.
- Brindar apoyo a las políticas educativas técnicas, tecnológicas, y de pregrado, dirigidas a la educación superior dentro del Municipio, conforme los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación Nacional y las competencias otorgadas por la ley a los entes territoriales sobre la materia.
- Las demás que señalen las leyes, los acuerdos, ordenanzas y normas afines para el cumplimiento de sus objetivos.

PRINCIPIOS. Son principios que rigen las políticas del fondo, los siguientes:

- **Transparencia:** En el manejo de los recursos y el comportamiento de los servidores públicos que conforman el Fondo.
- **Legalidad:** Cumplimiento de las leyes, normas y reglamentaciones del Manual del Crédito, las cuales constituyen el marco legal del Fondo para la Educación Superior.
- **Eficiencia:** Cumplimiento de metas cuantificables.
- **Equidad:** Estableciendo mecanismo de otorgamiento del crédito para las personas de escasos recursos económicos, para que puedan acceder a las instituciones de educación media, superior.
- **Solidaridad:** Ser líderes a nivel municipal en la ejecución de las políticas que promuevan la justicia social a través de la educación superior.
- **Compromiso:** Trabajando activamente para el logro de la misión institucional de manera constante y responsable.
- **Efectividad:** En el cumplimiento de los objetivos, la misión y la visión del Fondo.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	

1000-19

- **Pertinencia:** Acorde con las necesidades locales, departamentales y regionales en educación superior. Pregrados (Universitaria).
- **Responsabilidad:** Promoviendo acciones que conlleven a el uso efectivo de los recursos públicos y su posterior retorno.
- **Complementariedad y subsidiaridad:** En el aporte de recursos y atención a beneficiarios conforme a las disposiciones generales en materia presupuestal.

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y DIRECCION DEL FONDO

Modifíquese el artículo tercero del Decreto 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: DIRECCION DEL FONDO: Las funciones de la Dirección del Fondo para la Educación Superior de Acacias estarán a cargo de una Junta Administradora y del Director General del Fondo.

Modifíquese y adiciónese el artículo cuarto del Decreto 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: JUNTA ADMINISTRADORA: La junta administradora del fondo para la Educación superior del Municipio de Acacias, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. El Secretario social de Educación cultura y deportes o quien haga sus veces.
3. El Secretario Administrativo y Financiero Municipal o quien haga sus veces.
4. El Jefe de la Secretaria de Planeación y Vivienda o quien haga sus veces.
5. El Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal o quien haga sus veces.
6. El Jefe de la Oficina de Contratación o quien haga sus veces.

PARAGRAFO PRIMERO: Podrán participar como invitados los directores de núcleo estudiantil del municipio, con el fin de que aporten ideas que contribuyan a los objetivos del fondo. Participaran con voz y sin voto.

DIRECTOR DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. El Alcalde Municipal o su delegado, presidirá la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior.", su delegación debe ser por acto administrativo.

SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. El secretario social de educación cultura y deportes municipal o quien haga sus veces, ejercerá como Secretario de la Junta Administradora



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	

1000-19

del Fondo para la Educación Superior, quien se encargará de los archivos que nazcan a la luz del fondo.

Modifíquese y adiciónese al artículo quinto del Decreto No. 089 de 2005 el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM REGLAMENTARIO Y DELIBERATORIO

Quórum Deliberatorio: Se podrá deliberar con la presencia de los asistentes.

Quórum Decisorio: Se constituirá quórum para deliberar con la mitad más uno de los miembros de la Junta.

Las decisiones aprobadas por la Junta, quedarán plasmadas en la suscripción de la respectiva acta, la cual debe ser suscrita por la secretaria (o) de la Junta, leída y aprobada por los intervinientes.

Las decisiones de la Junta Administradora se adoptarán por medio de actos administrativos denominados Resoluciones que deben ser refrendados por el presidente y el secretario, soportados en las decisiones consignadas en las actas de reunión.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta a través de su director(a) podrá invitar a sus deliberaciones a quien considere necesario para tratar asuntos de interés específico del Fondo.

Modifíquese y adiciónese el artículo sexto del Decreto No. 089 de 2005 el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES JUNTA ADMINISTRADORA: Son funciones de la junta Administradora del Fondo:

1. Formular las políticas y programas del Fondo, en concordancia con sus objetivos, teniendo en cuenta, el Plan de Desarrollo que adopte el Municipio en cumplimiento de sus fines.
2. Estudiar, aprobar los créditos, convenios y contratos que deban adelantarse en cumplimiento de los objetivos *"Promover, estimular e incentivar la formación en la Educación Superior, Universitaria, mediante mecanismos financieros para el fomento social de la educación, que hagan posible el acceso y la permanencia en la educación superior, orientados a la población de los escasos recursos económicos"*.
3. Analizar y autorizar situaciones excepcionales de solicitudes de crédito y demás solicitudes relacionadas con el objeto del Fondo.
4. Fijar políticas, mecanismos, herramientas que faciliten el cumplimiento de su misión en materia de administración y recuperación de cartera, logrando la recuperación y normalización de créditos en etapa de amortización y que se encuentre en mora.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	

1000-19

5. Controlar el funcionamiento general del Fondo y hacer cumplir estrictamente las disposiciones contempladas en el presente Decreto.
6. Autorizar alianzas estratégicas de cooperación nacional o internacional tendiente a buscar mayores y mejores oportunidades de financiamiento para crédito educativo de los estudiantes de educación superior en el país; de acuerdo con las políticas del Gobierno Municipal.
7. Expedir conforme a la ley los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.
8. Autorizar condonaciones de deuda según el cumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el presente decreto.
9. Las demás que le señalen las leyes, las ordenanzas, normas, decretos y actos administrativos afines para el cumplimiento de sus objetivos.
10. Seleccionar los estudiantes que van hacer beneficiarios del fondo según los requisitos fijados en este decreto, mediante convocatoria

PARAGRAFO PRIMERO: CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga el Municipio. Cualquier mecanismo que escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La selección de los beneficiarios y la aprobación de los créditos será única y exclusivamente responsabilidad del municipio de Acacias, a través del Comité de selección y de su representante legal. La convocatoria para la selección de los beneficiarios deberá garantizar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Preparar los términos de la Convocatoria
- 2) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 3) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 4) Criterios de selección y su ponderación
- 5) Fecha límite para inscripciones
- 6) Fechas del proceso de selección y calificación de solicitudes
- 7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 8) Requisitos para la legalización
- 9) Fecha límite para la legalización
- 10) Cualquier otro requisito deberá ser especificado por el Comité de Selección en cada convocatoria.

Una vez se adjudiquen los créditos y se aprueben los deudores solidarios, el Municipio deberá entregar al ICETEX la información de los créditos y beneficiarios, en medio físico y magnético, con las especificaciones que el ICETEX le determine. Adicionalmente, deberá adjuntar un oficio firmado por el representante legal del Municipio, donde se hace responsable por el cumplimiento



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2		

1000-19

de los requisitos para la selección de los beneficiarios y por cualquier inconsistencia en la información suministrada para el giro y la recuperación de la cartera.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: De acuerdo con las políticas, el otorgamiento de los créditos se hace teniendo en cuenta el modelo de adjudicación, en el que se da preferencia a los solicitantes que demuestren mayores méritos académicos y escasos recursos económicos y en consecuencia se establecen los siguientes aspectos generales que se deben tener en cuenta al estudiar las solicitudes de financiación:

Criterios de Selección:

- | | |
|--------------------------------|-----|
| • Mérito Académico | 25% |
| • Estrato socio Económico | 25% |
| • Nivel de Formación | 10% |
| • Naturaleza de la Institución | 40% |

1.- Mérito Académico para estudios de Educación Superior

Para aspirantes a primer y segundo semestre:

CALIFICACION PUNTAJE ICFES	ICFES PUNTAJE GLOBAL	ICFES PUNTAJE POR AREAS	PUNTOS
ALTO	320 o más	60	25
MEDIO	270 hasta 319	54	20
BAJO	251 hasta 269	48	15
MUY BAJO	218 hasta 250	45	10

Nota: Esta información fue tomada de la fuente Resultados Agregados ICFES 2016 – 2 www.icfes.gov.co del Municipio de Acacias Meta.

Para aspirantes al tercer semestre en adelante se tendrá en cuenta el promedio del último periodo aprobado, así:

NOTAS DEL PERIODO CURSADO O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
4.50 HASTA 5.00	25
4.00 HASTA 4.49	20
3.50 HASTA 3.99	15
3.0 HASTA 3.49	10

2.-Estrato Socioeconómico- Corresponderá al lugar de residencia del núcleo familiar del aspirante:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 910508574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	

1000-19

CONCEPTO	PUNTAJE SISBEN	PUNTAJE	VALOR
Otras cabeceras y Centros Poblados		0 - 50.45	0 A 25: 10 PUNTOS 26 A 50.45: 05 PUNTOS
Rural		0 - 40.75	0 A 20: 10 PUNTOS 21 A 40.75: 05 PUNTOS

3.- Nivel de Formación: Los puntajes de acuerdo al nivel de formación se establecen de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVELES	PUNTAJE
TECNICO	10
TECNOLOGICO	8
PROFESIONAL	6

4. Naturaleza de la institución de educación superior a la que ingresa o cursa sus estudios superiores:

TIEMPO	PUNTAJE
PÚBLICA	40
PRIVADA	25

CALIFICACION DE LOS BENEFICIARIOS: Dentro del cronograma establecido en cada convocatoria y en la fecha asignada, se reunirá la Junta Administradora del Municipio y procederá a calificar las solicitudes para divulgar los resultados a partir de los criterios de selección. La preselección está a cargo del Municipio y determinará el número de beneficiarios hasta que se agote el presupuesto disponible calculando por aspirante el valor total proyectado del crédito descontando del presupuesto disponible los compromisos adquiridos previamente por el Fondo.

ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos reembolsables y condonables se realizará a partir de los resultados de la convocatoria, entre los aspirantes con mayores puntajes, hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo.

El proceso de adjudicación final de los créditos reembolsables y condonables finalizará luego de surtidos los trámites de legalización por parte de los beneficiarios preseleccionados ante las Instituciones de Educación Superior de conformidad con las instrucciones impartidas por el ICETEX.

Los documentos para la legalización del crédito que deberán entregar los aspirantes preseleccionados en las IES vinculadas o en el Municipio son:

De orden académico:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

- Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución Educativa, donde se especifique el semestre a cursar, duración normal del programa académico y valor de la matrícula.
- Resultado de las pruebas del ICFES, para aspirantes que ingresen al primer semestre.
- Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución educativa, para estudiantes que ya han ingresado al programa de educación superior y entren al segundo semestre en adelante
- Diploma o Acta de grado de bachiller.

De orden General:

- Formulario de solicitud diligenciado vía Web, impreso y firmado
- Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
- Certificación del SISBEN o copia del recibo del servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario.
- Fotocopia del documento de identidad del deudor solidario.
- Declaración de renta y/o certificado de ingreso y retenciones del año gravable inmediatamente anterior del deudor solidario.
- Certificado de ingresos del deudor solidario, expedido por contador público para el caso de trabajadores independientes.
- Formulario de información del deudor registrado en la página Web de ICETEX y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos determinada por el ICETEX.
- Certificación de registro y validación de cuenta bancaria a través de la página web del ICETEX o del procedimiento que se establezca para tal efecto.
- Formulario de información del deudor solidario registrado en la página Web de ICETEX y la aprobación del estudio realizado por la central de riesgos financieros determinada por el Icetex.
- Certificación de residencia en el municipio de Acacias expedido por el Alcalde Municipal.

El crédito se respalda con los siguientes documentos para que en la eventualidad de ejercer cobro por incumplimiento se pueda proceder a solicitar el reintegro de los valores girados. *"Pagare en blanco debidamente firmado por el beneficiario con huella dactilar, sin autenticar"*

Carta de instrucciones debidamente firmada por el beneficiario y autenticada ante Notario con huella dactilar.

11. Autorizar los desembolsos al ente administrador previa presentación de informes recibidos por el mismo.
12. Autorizar las renovaciones de cada cohorte que se encuentre estudiando en cada semestre lectivo, previo lleno de requisitos.
13. Autorizar condonaciones de deuda según el cumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el presente decreto.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05		

1000-19

14. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que presente el Icetex.

Modifíquese y adiciónese el artículo octavo del Decreto No. 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: SESIONES: La Junta Sesionará cada vez que sea necesario si así lo considera uno de sus miembros; en todo caso, se reunirán con mínimo una vez el trimestre. La convocatoria se realizará vía correo electrónico con una antelación no superior a tres días calendario.

PARAGRAFO: Cualquiera de los miembros de la Junta Administradora del Fondo podrá convocar a sesión extraordinaria, cuando el caso lo amerite con un día de antelación, dicha convocatoria se realizará mediante correo electrónico.

Modifíquese y adiciónese el artículo noveno del Decreto No 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: DECISIONES DE LA JUNTA: Las decisiones de la junta Administradora se tomará con el voto favorable de la mitad más uno los asistentes.

CAPÍTULO III

RECURSOS Y MANEJO FINANCIERO

Modifíquese y adiciónese el artículo décimo segundo, del Decreto No. 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTICULO NOVENO: RECURSOS.

El Fondo para la Educación Superior del municipio de Acacias Meta, contará para su operación con los recursos humanos, físicos y técnicos de la Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes o quien haga sus veces.

Los recursos financieros de que dispondrá el Fondo para el cumplimiento de sus funciones son:

1. Los aportes que haga el Gobierno Municipal, Departamental, Nacional y/o las Empresas Privadas con destino al Fondo.
2. Los recursos provenientes de los pagos de los créditos.
3. Los rendimientos obtenidos por los créditos que otorguen en cumplimiento de sus objetivos.
4. Los rendimientos financieros producidos por los recursos del fondo.
5. Los bienes, derechos y recursos que adquieren a cualquier título conforme a la ley.
6. Los créditos solicitados por el Municipio, con destino al fondo.
7. Otros ingresos producto de convenios con otras entidades institucionales.
8. Los demás que le asignen los Acuerdos Municipales, Ordenanzas Departamentales y la Ley.
9. Los recursos entregados por entidades, fundaciones, instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, municipales, distritales de carácter público o privado.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085674</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

CAPÍTULO IV

DEL CREDITO

Modifíquese y adiciónese el artículo décimo quinto del Decreto 089 el cual quedará así.

ARTÍCULO DECIMO: Podrán optar al crédito al nivel técnico, tecnológico, de pregrado, en el fondo los usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser egresado de un establecimiento educativo oficial o privado.
2. Pertenecer a los niveles del Sisben así:

CONCEPTO PUNTAJE SISBEN	PUNTAJE	VALOR
Otras cabeceras y Centros Poblados	0 - 50.45	0 A 25: 10 Puntos 26 A 50.45: 05 Puntos
Rural	0 - 40.75	0 A 20: 10 Puntos 21 A 40.75: 05 Puntos

3. Haber presentado la prueba de Estado ICFES, con un puntaje, según la tabla elaborada del mérito académico. Se seleccionarán los mejores puntajes de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
4. Acreditar domicilio en Acacias Meta durante los tres (3) últimos años.
5. Estar admitido o en proceso de admisión en algún instituto de educación técnico o tecnológico, e Instituciones de Educación Superior del país.
1. Si ya ha ingresado a un instituto técnico, tecnológico o a Institución de educación Superior (Universidad) deberá acreditar un promedio de notas de 3.8 en su promedio general.
2. No ser beneficiario de otra ayuda educativa ya sea del sector público o privado, de orden Nacional, Departamental o Municipal.

PARAGRAFO: Las condiciones de garantía del crédito serán establecidas por la entidad encargada del manejo de los recursos del fondo (Municipio), las cuales serán ejecutadas por previa autorización al Icetex.

Modifíquese y adiciónese el artículo décimo sexto del Decreto No 089 De 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las solicitudes que presenten los estudiantes de pre-grado o que se encuentren cursando estudios universitarios se le asignarán puntajes de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Socio-económicos:

CONCEPTO	PUNTAJE	VALOR
----------	---------	-------



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

PUNTAJE SISBEN		
Otras cabeceras y Centros Poblados	0-50.45	0-25: 10 26-50.45: 05
Rural	0-40.75	0-20: 10 21- 40.75: 05

2. Académico:

CALIFICACION	PUNTAJE GLOBAL	PUNTAJE POR AREAS	PUNTOS
ALTO	320 o mas	60	25
MEDIO	270 hasta 319	54	20
BAJO	251 hasta 269	48	15
MUY BAJO	218 hasta 250	45	10

Modifíquese y adiciónese el artículo décimo séptimo del Decreto No 089 De 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:

La Junta Administradora del Fondo de Educación Superior podrá aprobar o desaprobar total o parcialmente el listado de elegibles, consultando motivos de inconveniencia, ilegalidad, disponibilidad de recursos del Fondo o cualquier otra razón que viole el presente Acto Administrativo; el motivo deberá consignarse en el acta respectiva.

Modifíquese y adiciónese el artículo décimo octavo del Decreto No 089 De 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El monto del crédito será hasta de Dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por semestre, para estudiantes que realicen sus estudios en instituciones educativas debidamente acreditadas dentro del territorio nacional, para el pago de su respectiva matrícula, debidamente certificada por la institución de Educación Superior.

En el evento que el beneficiario pierda el semestre para el cual se otorgó el crédito se le cancelarán los beneficios del mismo y se hará exigible en los términos pactados.

PARAGRAFO: Dicha cancelación del crédito educativo se dejará plasmada en una Acta firmada por los integrantes del Fondo de Educación Superior y se notificará mediante Resolución motivada firmada por el presidente del Fondo.

Modifíquese y adiciónese el artículo décimo noveno del Decreto No 089 de 2005, el cual quedará así



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Después de autorizado el primer desembolso, los subsiguientes quedan supeditados a la presentación de los requisitos exigidos por el fondo, al término de cada periodo académico.

Modifíquese y adiciónese el artículo vigésimo del Decreto No 089 De 2005, el cual quedará así

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La entidad encargada del manejo de los recursos fijará con oportuna anterioridad en cada periodo académico, el calendario de actividades y plazos para la adecuada y oportuna prestación de los créditos educativos.

Modifíquese y adiciónese el artículo vigésimo primero el Decreto No. 089 De 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La utilización de los recursos crediticios del fondo, exige a sus usuarios el cumplimiento de obligaciones tales como:

1. Invertir los recursos del crédito para lo cual fue otorgado.
2. Presentar oportunamente las constancias de estudios, calificaciones y valor de la matrícula, cada vez que así lo solicite el Fondo o la entidad encargada del manejo de los recursos o en cada renovación de crédito.
3. Informar por escrito y oportunamente toda novedad que se presente en desarrollo de sus estudios.
4. Permitir la supervisión académica y verificación que tome el fondo en cumplimiento de sus funciones.
5. Cancelar oportunamente las cuotas de amortización e intereses del crédito.

PARAGRAFO: El incumplimiento por parte del usuario a cualquiera de estas obligaciones, será causal para que el fondo suspenda los desembolsos; según la gravedad, podrá sancionar hasta con la pérdida del crédito.

Las sanciones se realizarán mediante una Acta firmada por los integrantes del Fondo y se notificará mediante Resolución motivada firmada por el representante legal del fondo.

CAPÍTULO V

CONDICIONES FINANCIERAS

Modifíquese y adiciónese el artículo vigésimo segundo el Decreto No. 089 De 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Los créditos que otorgue el fondo, tendrán una tasa de interés en época de estudios y periodo de gracia del cero (0%) y en época de amortización del ocho (8%) efectivo anual.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

Modifíquese y adiciónese el artículo vigésimo tercero del Decreto No. 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Para la amortización del crédito, el usuario dispondrá si lo desea, de un periodo de gracia de tres (3) años, contados a partir del momento en que haya finalizado la totalidad del pensum académico de su carrera, aclarando que estos comprenden las respectivas prácticas como son: consultorios jurídicos, internados y demás requisitos establecidos para culminar los estudios en las diferentes carreras con el fin de obtener su título profesional.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la modalidad estudiada por el usuario requiere trabajo de grado (tesis), este quedará automáticamente prolongado por un año más.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la amortización del crédito al usuario se le garantizará un periodo equivalente al número de años cursados para su carrera, o máximo un periodo de siete (7) años como plazo de amortización.

PARAGRAFO TERCERO: Los usuarios del fondo que, por fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia comprobable no pueda continuar sus estudios y pierdan su cupo en la Universidad, dispondrán de un periodo de seis (6) meses para obtener uno nuevo, de lo contrario, cumplido este tiempo, el fondo podrá hacer efectivo el cobro de los dineros prestados.

Modifíquese y adiciónese el artículo vigésimo cuarto el Decreto No 089 de 2005 el cual quedará así:

ARTICULO DECIMO NOVENO: Vencido el plazo, para que el usuario inicie la amortización del crédito, se causarán intereses moratorios a favor del fondo, al dos por ciento (2%) mensual liquidado sobre un capital de cada una de las cuotas vencidas.

Modifíquese y adiciónese el artículo vigésimo quinto del Decreto No. 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGESIMO: CONDONACION: La condonación es un estímulo que el municipio de Acacias definió para incentivar la formación de capital humano altamente calificado. La condonación consiste en eximir al BENEFICIARIO hasta del 100% o el 75% de la deuda total adquirida mediante el lleno de una serie de requisitos para ellos.

La condonación aplica solo a créditos de áreas técnicas, tecnológicas, universitarias de pregrado. La condonación debe entenderse como el total del crédito, Capital más intereses.

De esta manera es claro, que si bien es cierto, estas normas son carácter nacional, y se refieren exclusivamente a los créditos otorgados directamente por el ICETEX, también lo es que deja claro, que la condonación es una figura autorizada por el ordenamiento legal cuando se encuentran involucrados derechos fundamentales a cargo del Estado, como lo es la Educación Superior, sin que exista limitante alguna para reconocer este beneficio cuando haya sido creado, máxime cuando haya generado una expectativa en los beneficios.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05	Versión: 2	

1000-19

PARAGRAFO PRIMERO: Habrá lugar a la condonación total del 100% del crédito (capital más intereses) a aquellos beneficiarios que culminen sus estudios de pregrado y que obtuvieron un promedio igual o superior a 4.5 en el promedio general de la carrera. Para proceder con el estímulo de la condonación, el beneficiario del crédito una vez se gradúe, allegará solicitud, el acta de grado, diploma académico expedido por la institución de educación superior en la que realizó sus estudios, al igual que el certificado donde acredite el promedio general de carrera obtenido con una expedición no mayor a (3) meses.

PARAGRAFO SEGUNDO: Habrá condonación del 75% del crédito (capital más intereses) a aquellos beneficiarios que culminen sus estudios de pregrado y que durante sus estudios sostengan un promedio general de carrera inferior de 4.4 y superior o igual a 4.0. Para proceder con el estímulo de la condonación, el beneficiario del crédito una vez se gradúe se le pedirá al estudiante el acta de grado o diploma académico expedido por la institución de educación superior en la que realizó sus estudios, al igual que el certificado donde acredite el promedio general de carrera obtenido.

PARAGRAFO TERCERO: Para acceder a la respectiva condonación el beneficiario deberá acreditar la prestación de un servicio social acorde a su formación académica, en un tiempo de quinientas (500) horas, prestado en alguna de las entidades del municipio. La junta administradora determinará donde realizar el servicio social y el seguimiento se hará a través de la secretaria social de educación cultura y deportes.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Modifíquese y adiciónese el artículo vigésimo sexto del Decreto No 089 de 2005, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: Autorícese al Secretario de Social de Educación Cultura y Deportes o quien haga sus veces del Municipio de Acacias Meta, para que gestione con entidades públicas y privadas del orden Nacional, Departamental y Municipal recursos en dinero para hacer efectivo el sostenimiento, finalidad del fondo y así ofrecer las mejores condiciones en cuanto a rentabilidad, costos, garantías y servicios para el manejo de los recursos del Fondo, de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para el manejo de los recursos del Tesoro Público.

Modifíquese y Adiciónese el artículo vigésimo séptimo del Decreto No. 089 de 2005, el cual quedará así:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 05		

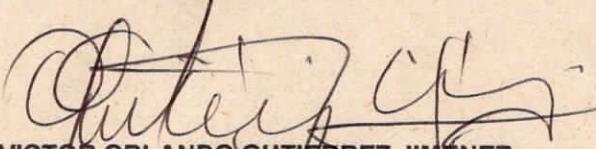
1000-19

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: La Secretaría Administrativa y Financiera del municipio de Acacias Meta a través de la Tesorería Municipal girará cada vez que se requiera previa autorización de la junta administradora a la entidad financiera correspondiente, el valor de los recursos destinados para los desembolsos de los créditos educativos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, se aplicará a beneficiarios de créditos que se encuentren en época de estudios, periodo de gracia y época de amortización.

Se expide en Acacias Meta a los, treinta y un (31) días del mes de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

REVISÓ: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS
Jefe oficina jurídica

Aprobó: CLAUDIA MILENA JIMENEZ GUTIERREZ
Secretaria Social de Educación, Cultura y Deportes

Proyectó: ANGÉLICA M CORREAL RICO
PROF. ESPECIALIZADO

